



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 146 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 08 MAR. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3234-2023-GR, sobre aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2024 del Gobierno Regional de Puno";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía en general, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado con la Ley N° 27902, se desprende que: *"Los gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";*

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Título IV sobre Descentralización, en el numeral 7) del artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que la Ley N° 27567, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 53° determina que los Gobiernos Regionales son encargados de formular aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

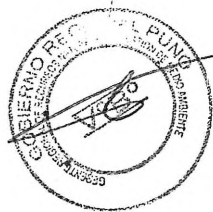
Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el inciso h) del artículo 53° establece que los Gobiernos Regionales tienen la función de controlar y supervisar el cumplimiento de normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, Imponer sanciones ante infracción de normas ambientales regionales;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 130° establece, que la fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento y verificación que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la ley antes mencionada, así como en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, mediante Ley N° 29325, se crea la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental, por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, asimismo el artículo 4° de la citada Ley, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: a) El Ministerio del Ambiente - MINAM, b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019 OEFA-CD, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, ente rector del Sistema Nacional





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 146 -2023-GR PUNO/GR

08 MAR. 2023

Puno,



de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, ha aprobado los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental SINEFA, con el objeto de normalizar el proceso de formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA de las entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en su calidad de autoridades competentes para desarrollar funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a nivel nacional, regional o local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las entidades de Fiscalización ambiental EFA, en materia de la formulación y evaluación de sus respectivos planes;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 142-2017-GR-GR PUNO, suscrita por el Gobernador Regional de Puno, se conforma el Grupo Técnico de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Región de Puno; y es través de dicha instancia en atención a las disposiciones jurídicas y de forma participativa que se elabora el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2023 del Gobierno Regional de Puno; y

Estando a la Opinión Legal Nº 125-2023-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA - 2024 del Gobierno Regional de Puno", como instrumento de política y gestión ambiental; el mismo que en cinco (05) rubros, y en sesenta y uno (61) folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, como órgano de línea competente, en coordinación con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Dirección Regional de Salud (DIRESA) y Dirección Regional de la Producción (PRODUCE), la ejecución, cumplimiento y difusión del PLANEFA - 2024

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, así como a las Direcciones Regionales competentes en la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

